



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
CIUDAD DE LAS VARILLAS

ORDENANZA N°: 92

AÑO: 2008

***El Honorable Concejo Deliberante
De la Ciudad de Las Varillas
Sanciona con Fuerza de
Ordenanza:***

Artículo 1º: Apruébase la **Donación con Cargo** efectuada por el Sr. **DABBENE, VALTER EDUARDO, DNI. N° 6.432.888**, CUIL 20-06432888-4, argentino, casado en primeras nupcias con María Teresa Ginevro, domiciliado en calle Carlos Pellegrini N° 136 de Las Varillas, en los términos del **Art.12 de la Ordenanza N° 84/96**, a favor de la **Municipalidad de Las Varillas**, CUIT-30-66918833-8, domiciliada en calle España N° 51 de Las Varillas; del inmueble que se describe a continuación: **Una fracción de terreno, con todo lo edificado, clavado y plantado, que es parte de una mayor superficie, ubicada en el lugar denominado “LAGUNA DE LA VACA”, ciudad de LAS VARILLAS**, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, Provincia de Córdoba, que según Plano de Unión y subdivisión, confeccionado por el Ingeniero Omar Rubiolo (Mat. 1260), Expte.0033-62912/02 visado por la Dirección de Catastro de la Provincia, con fecha 09/04/2002, se designa como **LOTE CINCUENTA Y DOS** de la **MANZANA CINCUENTA Y UNO**, que mide: doce metros de frente sobre calle Avda. Centenario, por dieciocho metros de fondo, lo que hace una superficie total de **DOSCIENTOS DIECISEIS METROS CUADRADOS**, y linda: al Nor-Oeste, con la citada calle Avda. Centenario; al Nor-Este, con el lote cincuenta y tres de la misma manzana y subdivisión; al Sud-Este, con parcela treinta y uno de Rosa Teggi de Piana; María Paulina Piana y Ricardo Omar Piana; y al Sud-Oeste, con el lote cincuenta y uno de la misma manzana y subdivisión. Inscrito en el Registro General de la Provincia bajo **MATRICULA N° 675.301**.

Artículo 2º: El inmueble descripto precedentemente ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones asumidas por el Donante Sr. **DABBENE, Valter Eduardo**, que le corresponde por su condición de adjudicatario en el **PLAN TECHO/96**, del Plan Municipal de la Vivienda II.-Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por el Donante, el inmueble de que se trata, le(s) será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente a este(os), conforme los términos del compromiso privado suscripto por las partes con fecha 26 de Marzo de 2008 el que pasa a formar parte de la presente Ordenanza.-

Artículo 3º: Comuníquese, Publíquese, dése al registro Municipal y Archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 21/08/08

PROMULGADA POR DECRETO N°

DE FECHA: / / 2008.-